



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Trabajadores del SENA COOTRASENA
Demandado	JHON ALEXANDER CORDOBA y YHON JAIRO GARCES
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00045-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Se incorpora al expediente solicitud remitida por YENIFFER GARCES el día 24 de febrero del presente año, mediante la cual se solicita al Despacho dar por terminada la obligación. Así pues, frente a esta petición, no se hará pronunciamiento alguno toda vez que se desconoce si el remitente es parte o no del presente proceso.

De otro lado, **COOTRASENA** en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, por intermedio de su representante legal y actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda en proceso ejecutivo singular en contra de **JHON ALEXANDER CORDOBA y YHON JAIRO GARCES**, pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2020, obrante a archivo 06 del expediente digital.

El señor **YHON JAIRO GARCES ALBORNOZ**, se notificó por aviso y como se observa en el Expediente Digital en el archivo No. 30. no obstante, durante el término de traslado, no propuso excepciones.

Frente al señor **JHON ALEXANDER CORDOBA**, encuentra el Despacho que la notificación electrónica enviada por correo al demandado el 18 de diciembre de 2020, cumple con los requisitos previstos por el Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, y cuyo resultado de entrega fue

positivo. En este mismo sentido, el señor JHON ALEXANDER CORDOBA, durante el termino de traslado no propuso excepciones.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$32.800.00, equivalentes al 5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA** y en contra de **JHON ALEXANDER CORDOBA y YHON JAIRO GARCES,** en la forma establecida en el mandamiento de fecha 22 de enero de 2020, obrante a archivo 06 del expediente digital.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de \$32.800.00 correspondiente al 5% del

capital ejecutable (Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso).
Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8304a893321c95fb173c074b8a63510570f00c12e3b89ea71b2c068eeb2f567
Documento generado en 14/04/2021 11:59:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**